



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**ACUERDO INE/CNV02/FEB/2020**

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los escenarios de reseccionamiento 2019

ANTECEDENTES

- 1. Presentación de secciones sujetas a reseccionamiento en el año 2019.** El 13 de septiembre de 2018, en reunión ordinaria del Grupo de Trabajo de Operación en Campo, en el punto relativo a "Cartografía Electoral", se presentó la lista de las 25 secciones sujetas a reseccionamiento en el año 2019.
- 2. Presentación del cronograma del proyecto de reseccionamiento 2019.** El 29 de octubre de 2018, en reunión ordinaria de Grupo de Trabajo de Operación en Campo, en el punto correspondiente a "Actualizaciones al Marco Geográfico", se presentó el cronograma del proyecto de reseccionamiento 2019.
- 3. Entrega de los "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2019" a las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de febrero de 2019, se entregó a las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2019", el cual incluye la lista de las 25 secciones a reseccionar, así como el cronograma de actividades preliminar.

Cabe señalar que el procedimiento descrito fue revisado por las y los integrantes del Grupo de Trabajo Operación en Campo, en reunión ordinaria celebrada el 28 de febrero del mismo año.

- 4. Entrega del documento "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2019" ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 27 de marzo de 2019, en sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se entregó el documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2019".

14



5. **Revisión del documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2019” por el Grupo de Trabajo de Operación en Campo.** El 29 de marzo de 2019, en reunión ordinaria del Grupo de Trabajo de Operación en Campo, fueron revisados los “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2019”, en el cual se incorporó la participación de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, en la generación de los escenarios de reseccionamiento.
6. **Análisis del Procedimiento para la Generación de Escenarios de Reseccionamiento 2019.** Los días 28 de junio, 11 y 18 de julio de 2019, las y los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo revisaron y analizaron el Procedimiento para la Generación de Escenarios de Reseccionamiento 2019.
7. **Capacitación de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia.** El 13 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores capacitó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, respecto del uso y funcionamiento del “Sistema de Reseccionamiento”, así como de la ruta que seguiría la elaboración de las propuestas de escenarios.
8. **Elaboración de los escenarios para el proyecto de reseccionamiento 2019.** Del 15 al 21 de agosto de 2019, las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas en el proyecto de reseccionamiento 2019 elaboraron los escenarios de reseccionamiento.
En ese sentido, del 22 al 23 de agosto del mismo año, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones Distritales de Vigilancia correspondientes elaboraron sus propuestas de escenarios de reseccionamiento, tomando como base los escenarios integrados por las Juntas Distritales Ejecutivas.
9. **Recomendaciones sobre los escenarios de reseccionamiento a nivel distrital.** El 26 de agosto de 2019, sesionaron las Comisiones Distritales de Vigilancia con la finalidad de recomendar los escenarios de reseccionamiento a nivel distrital.
10. **Lineamientos para la actualización del marco geográfico electoral.** El 28 de agosto de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó los “Lineamientos para la actualización del marco geográfico electoral” y abrogó los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG603/2016.
11. **Propuestas de escenarios integradas por las Comisiones Locales de Vigilancia.** Del 28 al 29 de agosto de 2019, tomando como base los escenarios recomendados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por las Comisiones Distritales de Vigilancia, las y los representantes de los partidos políticos acreditadas ante las Comisiones Locales de Vigilancia de las entidades involucradas elaboraron sus propuestas de escenarios de reseccionamiento.

- 12. Recomendaciones sobre los escenarios de reseccionamiento a nivel estatal.** El 30 de agosto de 2019, sesionaron las Comisiones Locales de Vigilancia, con la finalidad de recomendar los escenarios de reseccionamiento a nivel estatal.
- 13. Integración y entrega de propuestas de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.** El 30 de agosto de 2019, la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores integró la información generada en las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia y la entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia.
- 14. Ajuste al cronograma de actividades.** El 05 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el ajuste al cronograma de actividades del proyecto de reseccionamiento 2019, a fin de ampliar el plazo para realizar las propuestas de escenarios de reseccionamiento.
- 15. Propuestas de escenarios de reseccionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Del 03 al 25 de septiembre de 2019, tomando como base los escenarios recomendados por las Comisiones Locales de Vigilancia, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia, elaboraron sus propuestas de escenarios para el proyecto de reseccionamiento 2019.
- 16. Presentación del proyecto de Acuerdo.** El 30 de septiembre de 2019, se presentó para su análisis y/o discusión en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo, el proyecto de Acuerdo sobre las propuestas de escenarios para el proyecto de reseccionamiento 2019.

No obstante, las y los integrantes de ese grupo de trabajo consideraron pertinente actualizar el Procedimiento para la Generación de Escenarios de Reseccionamiento 2019, aun y cuando ya se contaban con las propuestas descritas.

- 17. Recomendación del “Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019”.** El 11 de noviembre de 2019, esta Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CNV27/NOV/2019, aprobar el “Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 18. Aprobación del “Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019”.** El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG540/2019, el “Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019”.
- 19. Elaboración de los escenarios para el proyecto de reseccionamiento 2019.** Del 02 al 06 de diciembre de 2019, las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas en el proyecto de reseccionamiento 2019, elaboraron los escenarios de reseccionamiento.
- 20. Análisis y emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por parte de las Comisiones Distritales de Vigilancia.** Del 09 al 12 de diciembre de 2019, los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales de Vigilancia involucradas en el proyecto de reseccionamiento 2019, presentaron sus propuestas de escenarios de reseccionamiento.
- 21. Recomendaciones sobre los escenarios de reseccionamiento a nivel distrital.** El 13 de diciembre de 2019, sesionaron las Comisiones Distritales de Vigilancia involucradas en el proyecto de reseccionamiento 2019, con la finalidad de analizar los escenarios presentados y, en su caso, recomendar el escenario que consideraron más adecuado.
- 22. Análisis y emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por parte de las Comisiones Locales de Vigilancia.** Del 16 al 19 de diciembre de 2019, los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales de Vigilancia involucradas en el proyecto de reseccionamiento 2019, presentaron sus propuestas de escenarios de reseccionamiento.
- 23. Recomendaciones sobre los escenarios de reseccionamiento a nivel estatal.** El 20 de diciembre de 2019, sesionaron las Comisiones Locales de Vigilancia involucradas en el proyecto de reseccionamiento 2019, con la finalidad de analizar los escenarios presentados y, en su caso, recomendar el escenario que consideraron más adecuado..
- 24. Análisis y emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia.** Del 09 al 17 de enero de 2020, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia analizaron y, en su caso, emitieron sus propuestas de escenarios de reseccionamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 25. Preparación de insumos para la presentación de los escenarios de reseccionamiento.** Del 20 al 22 de enero de 2020, la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores preparó los insumos para presentar los escenarios de reseccionamiento en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo.
- 26. Revisión de los escenarios por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante esta Comisión Nacional de Vigilancia.** El 24 de enero de 2020, se presentaron los escenarios de reseccionamiento en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo.
- 27. Presentación del proyecto de Acuerdo.** El 07 de febrero de 2020, las y los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo manifestaron su posicionamiento para someter a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, el *“Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los resultados del proyecto de reseccionamiento 2019”, estimando conveniente que se recomendarán los escenarios de reseccionamiento mejor calificados en 24 de las 25 secciones que se dividieron, además de convenir que se presentara el escenario alternativo elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para la sección 1956 del distrito federal electoral 28 del Estado de México, con el objeto de que se valorara su aprobación por consenso*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) es competente para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), apruebe los escenarios del proyecto de reseccionamiento 2019, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 54, párrafo 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafos 1, inciso f) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafos 1, inciso d) y 2, inciso r); 77; 78, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, así como 56, 57 y 58 de los Lineamientos para la actualización del marco geográfico electoral (Lineamientos AMGE).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, y los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 53 de la CPEUM prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE indica que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE aduce que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las y los ciudadanos.

ye



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE refiere que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, esta CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

El artículo 46 de los Lineamientos AMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la Ley, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

También, el artículo 47 de los Lineamientos AMGE estipula que el procedimiento de reaseccionamiento deberá realizarse con base en los estudios técnicos y metodológicos que promuevan que las secciones resultantes se mantengan el mayor tiempo posible dentro del rango legal establecido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En cumplimiento al artículo 48 de los Lineamientos AMGE, en el programa de reseccionamiento, las secciones resultantes por ningún motivo deberán de estar conformadas por menos de 100 ciudadanas y ciudadanos en la Lista Nominal de Electores.

De acuerdo con el artículo 49 de los Lineamientos AMGE, en los casos en los que se determine que existen dificultades para la instalación de casillas en secciones electorales donde haya instalaciones militares, y éstas puedan ser resueltas a través del Programa de Reseccionamiento, la DERFE realizará los ajustes a la demarcación territorial propiciando la cantidad de electores suficiente para la oportuna instalación de casillas.

El artículo 54 de los Lineamientos AMGE establece que la DERFE, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los Lineamientos AMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento,

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los Lineamientos AMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el RIINE, anualmente dará a conocer a esta CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los Lineamientos AMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de esta CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los Lineamientos AMGE, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es de resaltar que el artículo 59 de los Lineamientos AMGE, determina que la DERFE, una vez que el Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].¹

Por las razones expuestas, resulta oportuno que esta CNV recomiende al Consejo General del INE, apruebe los escenarios generados con motivo del proyecto de reseccionamiento 2019.

TERCERO. Motivos para recomendar al Consejo General del INE, apruebe los escenarios del proyecto de reseccionamiento 2019.

La CPEUM, la LGIPE y el RIINE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a. Circunscripción plurinominal federal;
- b. Circunscripción plurinominal local;
- c. Entidad;
- d. Distrito electoral federal;
- e. Distrito electoral local;

¹ Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f. Municipio, y
- g. Sección electoral.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación político-electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

Es necesario destacar que la cartografía electoral constituye un elemento dinámico que se ve obligado a su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

De esta manera, la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que, el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o, bien, que rebasan el máximo de 3000 electores.

Por tanto, desde la perspectiva de la logística electoral, el resecionamiento que consiste en dividir secciones con un elevado número de electores y generar secciones nuevas en el rango de electores establecido en la LGIPE, tiene el

14



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

propósito de organizar el territorio en unidades geográficas que faciliten la emisión del voto.

En tal virtud, de acuerdo con su viabilidad presupuestal, la DERFE consideró resecionar para el año 2019, un total de 25 secciones electorales distribuidas en los estados de Coahuila, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Veracruz, mismas que tienen más de 16,000 registros en la Lista Nominal de Electores, acumulando un total de 494,083 ciudadanas y ciudadanos; ello, con base en cifras actualizadas al 01 de febrero de 2019.

Para tal efecto, como parte de las actividades para realizar el proyecto de resecionamiento 2019, la DERFE estableció las etapas generales a seguir para llevar a cabo dicha actividad, a través del documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Resecionamiento 2019", mismas que se describen a continuación:

- 1. Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores.** Se consideraron todos los trabajos de actualización cartográfica y elaboración y/o actualización del Plano Urbano por Sección Individual con Números Exteriores (PUSINEX), en zona urbana y en zona rural el Croquis de Localidad Rural y el Catálogo de Viviendas por Localidad y/o Manzana.
- 2. Elaboración del catálogo de viviendas.** Se contemplaron los trabajos correspondientes a la elaboración del catálogo de viviendas, así como la elaboración de la Ficha Técnica Descriptiva por sección electoral.
- 3. Resolución de ciudadanas y ciudadanos mal referenciados.** Fue necesario revisar todos los domicilios registrados en el Padrón Electoral de las secciones por afectar, con el objeto de verificar que la georeferencia asignada fuera la correcta conforme a la cartografía electoral actualizada y, en diversos casos, se dio la atención correspondiente a los que se encontraron mal referenciados.
- 4. Generación de los escenarios de resecionamiento.** Después de la actualización cartográfica en campo, de las actividades de gabinete, así como de los resultados obtenidos, se tuvo un panorama de la extensión y características físicas e integridad de la sección; con estos elementos se procedió a elaborar las propuestas de resecionamiento.

14



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En función de ello, la DERFE, a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales, con la participación de las Comisiones de Vigilancia, aplicó las actividades referidas, a fin de subdividir las secciones con un alto número de empadronados y generarlas con características que faciliten la emisión del voto de las y los ciudadanos.

Asimismo, previo a los trabajos de definición de secciones, se realizaron recorridos de campo en los que se registró en la cartografía electoral, elementos en los que se apoyó el nuevo trazo de secciones; como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que pudieran delimitar el territorio no urbanizado y, que incluso, pudieran obstaculizar el paso directo de las y los ciudadanos al interior de la sección. También se registró la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

También, se verificó el número exterior de cada predio y su condición de ser habitado o no, ya que este aspecto es relevante para valorar las tendencias de crecimiento de la Lista Nominal de Electores en las zonas reseccionadas.

Cabe señalar, que es común que las secciones que tienen un número de electores mayor al indicado en la ley, sean zonas de intensa movilidad poblacional, con tasas de crecimiento mayores al promedio nacional; por lo que la definición del trazo seccional debe tener en cuenta el ritmo de crecimiento de la zona, a fin de procurar que permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores pero que desde su creación tengan 100 o más electores.

Por otra parte, es preciso señalar que el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG540/2019, el "Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019", en el cual se regularon las actividades relacionadas con la cuarta etapa, concerniente a la generación de los escenarios de reseccionamiento.

En esa misma arista, el citado procedimiento determinó el mecanismo sobre la evaluación de las propuestas de escenarios y se delimitaron las actividades de cada una de las áreas y órganos que intervienen en esa etapa, con la finalidad de propiciar una organización de la geografía electoral con las condiciones adecuadas para la emisión del voto de las y los ciudadanos.

Para mayor referencia, es importante destacar que a través del referido documento se prevén las cuatro características que son evaluadas en la conformación territorial de las secciones nuevas, mismas que se describen a continuación:

M



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. **Secciones creadas dentro del rango de electores que establece la ley y que a la vez mejora el aprovechamiento de casillas.** Este criterio recae en conformar secciones en el rango de electores que establece la LGIPE (previando que el mayor tiempo posible se mantengan dentro de dicho rango), para lo cual, se deberá cumplirse con el siguiente criterio:
 - a. No podrá generarse ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000.
 - b. Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos de 15% de 750, este último factor considerando un crecimiento a corto plazo del electorado.
2. **Compacidad geométrica.** Consiste en la compacidad geométrica de una sección, la cual se puede entender como la situación en la que el perímetro de la sección adquiere una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
3. **Secciones creadas sin vialidades de primer orden que dividan la sección o fraccionamientos divididos.** Para atender este criterio se consideran las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo; para ello, dichas vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden. De esta manera, a fin de que las y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden preferentemente deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo; aunado a que deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden. Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.
4. **Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.** En la conformación de las secciones de trabajo es de suma importancia facilitar la logística de la organización electoral, por lo que el objetivo de este criterio es procurar que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios considerados por el área de organización electoral adecuados para la instalación de casillas, mismas que tuvieron que registrarse y actualizarse en la cartografía electoral durante el recorrido de campo, y se tienen identificadas en la Base Geográfica Digital de Reseccionamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, se estableció la ponderación que deberá otorgarse a cada una de las cuatro características previamente mencionadas, de conformidad con el siguiente cuadro:

Criterio	Ponderación
<i>I. Secciones creadas dentro del rango de electores que establece la ley y que a la vez mejora el aprovechamiento de casillas</i>	55 Puntos
<i>II. Compacidad geométrica de la sección</i>	10 Puntos
<i>III. Secciones creadas sin vialidades de primer orden que dividan la sección o fraccionamientos divididos</i>	15 Puntos
<i>IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales</i>	20 Puntos

En tal virtud, se resalta que los escenarios de reseccionamiento para las 25 secciones que se ponen a consideración a través del presente Acuerdo, atienden las reglas previstas en el "Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019", de acuerdo con lo siguiente:

I. Secciones con mayor calificación.

Primeramente, es pertinente señalar que como resultado del trabajo de las Juntas Distritales Ejecutivas y de las Comisiones Distritales de Vigilancia, de las 25 secciones trabajadas, 24 secciones tuvieron un escenario recomendado, sólo para la sección 3030 de Jalisco no se recomendó escenario.

En ese sentido, de los 24 escenarios recomendados, 19 coincidieron con el escenario que obtuvo la mayor calificación. Los 5 escenarios con mayor calificación no coincidentes con los recomendados corresponden a 4 secciones de Jalisco: 3215, 2462, 2465 y 2613, y a la sección 1956 del Estado de México.

Ahora bien, en las Comisiones Locales de Vigilancia, de las 25 secciones trabajadas, 24 secciones tuvieron un escenario recomendado, sólo para la sección 1956 del Estado de México no se recomendó escenario.

Así, de los 24 escenarios recomendados, 18 coincidieron con el escenario que obtuvo la mayor calificación. Los 6 escenarios con mayor calificación no coincidentes con los recomendados corresponden a la sección 1477 del estado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Guanajuato y a las secciones 3030, 3215, 2462, 2465 y 2613 del estado de Jalisco que se trabajaron.

Por su parte, de los escenarios que trabajaron las representaciones partidistas acreditadas ante esta CNV, 23 escenarios presentan una calificación mayor a la obtenida en los escenarios elaborados a nivel distrital y local. Las dos secciones con los escenarios de mayor puntuación a nivel nacional coincidentes con los recomendados por las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia corresponden a la sección 0469 de Nuevo León y a la sección 0908 de Veracruz.

De esta manera, las y los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo acordaron que de las 25 secciones a reseccionar, en 17 casos los escenarios recomendados por las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, obtuvieron la mejor calificación dentro de las propuestas presentadas; en 7 casos el escenario mejor calificado fue presentado por alguna de las representaciones partidistas a nivel nacional; en un caso, correspondiente a la sección 1956 del Estado de México, después de los análisis realizados, se consideró que ninguna de las propuestas presentaba condiciones adecuadas para la logística electoral, ni facilitaba el acceso de los electores, por lo que se convino que la DERFE elaboraría un nuevo escenario, el cual se sometería a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, para su eventual aprobación por consenso.

II. Sección 1956 del Estado de México.

En primera instancia, es pertinente manifestar que uno de los criterios del "Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019", dispone que esta CNV podrá recomendar escenarios diferentes a los que tienen mayor calificación por considerar que propician mejores condiciones para emitir el voto, siempre y cuando se acuerden por consenso.

Igualmente, se indica que los escenarios que la DERFE recomendará al Consejo General, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, serán los que tengan la mayor calificación, sin importar el ámbito en que se presenten, salvo que esta CNV apruebe por consenso un escenario distinto.

Derivado de lo anterior, la DERFE presentó una propuesta de escenario con calificación 84.1219 para la sección 1956 correspondiente al Estado de México, el cual presenta una menor puntuación que los previamente propuestos; sin embargo, de manera general mejora la compacidad de las secciones resultantes.

14



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En tal virtud, se consultó expresamente a los representantes ante la CNV si aprobaban la propuesta de escenario para la sección 1956 del Estado de México, atendiendo la posibilidad prevista en el *"Procedimiento para la generación de escenarios de reseccionamiento, 2019"*, dando como resultado su aprobación por consenso.

Es así, que tomando en consideración que en términos del artículo 157, párrafo 2 de la LGIPE, esta CNV podrá conocer y emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial, resulta oportuno recomendar al Consejo General, apruebe los escenarios del proyecto de reseccionamiento 2019, de conformidad con el **Anexo Único** del presente Acuerdo que forma parte integral del mismo

Por lo anterior, se concluye que los escenarios descritos, cumplen con lo dispuesto en el artículo 147 de la LGIPE, así como con las reglas de valoración de escenarios y demás criterios contemplados en los Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2019, así como el Procedimiento para la Generación de Escenarios de Reseccionamiento y, en consecuencia, son los que propician mejores condiciones y mayores facilidades para la emisión del voto de las y los ciudadanos.

De lo antes expuesto, se advierte que válidamente esta CNV se encuentra facultada para recomendar al Consejo General apruebe los escenarios del proyecto de reseccionamiento 2019.

Finalmente, este órgano de vigilancia considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de la CNV, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del INE, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del INE.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta CNV, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por consenso el escenario de reseccionamiento con calificación 84.1219 para la sección 1956 del Estado de México, de conformidad con el **Anexo Único** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los escenarios de reseccionamiento 2019, de conformidad con el **Anexo Único** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



Presidente
Ing. René Miranda Jaimes



Secretario
Mtro. Juan Gabriel García Ruiz

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 11 de febrero de 2020.